



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

19^a sesión

Martes 26 de octubre de 2010, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Koterec (Eslovaquia)

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Temas 88 a 104 y 162 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución y decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Esta tarde, la Primera Comisión, de conformidad con su programa de trabajo y calendario, iniciará la tercera fase de su labor, a saber, la adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución y decisión presentados en relación con los temas 88 a 104 y 162 del programa.

La Comisión adoptará decisiones sobre los proyectos de resolución enumerados en el documento oficioso 1*, que se está distribuyendo hoy, empezando por los del grupo temático 1, “Armas nucleares”. Después de haber adoptado decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo temático 1, la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo temático 2, “Otras armas de destrucción en masa”, y luego seguirán las decisiones sobre los proyectos de resolución y decisión que figuran en los grupos temáticos restantes.

Deseo recordar a las delegaciones que, al llevar a cabo su labor, la Comisión seguirá el procedimiento que indiqué ayer y que se explicó en forma más detallada en un documento oficioso sobre las normas

básicas que se distribuyó durante nuestra reunión de ayer. Solicito nuevamente a todas las delegaciones que respeten el procedimiento y que eviten toda interrupción una vez que se haya iniciado la votación sobre un grupo temático determinado.

Quisiera recordar rápidamente una vez más a las delegaciones que los patrocinadores de los proyectos de resolución pueden formular declaraciones de carácter general al inicio del examen de los proyectos de resolución y decisión de un grupo temático determinado, pero, de conformidad con el reglamento, no pueden formular declaraciones en explicación de voto ni antes ni después de que se adopte una decisión.

Aunque no hay un límite oficial para las declaraciones formuladas en explicación de voto, ruego a los miembros que tengan a bien limitar sus declaraciones a una duración razonable —digamos, un máximo de dos minutos— teniendo en cuenta que redundaría en interés de todos nosotros poder concluir nuestra labor el viernes.

Antes de que la Comisión proceda a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo temático 1, daré la palabra a aquellas delegaciones que deseen formular una declaración de carácter general, que no sea una explicación de voto, sobre cualquier proyecto de resolución o decisión que figure en el grupo temático, o presentar un proyecto de resolución.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Tiene ahora la palabra el representante del Pakistán para que presente el proyecto de resolución A/C.1/65/L.5.

Sr. Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir para presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/65/L.5, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares", en nombre de las delegaciones de Bangladesh, Benin, Colombia, Cuba, Egipto, El Salvador, Ghana, Haití, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Uzbekistán, Viet Nam y mi propia delegación.

Los Estados no poseedores de armas nucleares han reclamado garantías negativas de seguridad desde el decenio de 1960. Esa reclamación se cristalizó en 1968, durante la fase final de las negociaciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Sin embargo, la respuesta de los Estados poseedores de armas nucleares, que se indica en la resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad, no fue adecuada. En el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se convino en concertar un instrumento internacional para proporcionar garantías negativas de seguridad verosímiles y vinculantes a los Estados no poseedores de armas nucleares. Sin embargo, lamentablemente, las declaraciones formuladas por cuatro de los cinco Estados poseedores de armas nucleares en aquel período de sesiones y más tarde en la Conferencia de examen y prórroga del TNP, que figuran en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, también fueron consideradas insuficientes, con reservas y parciales por la mayoría de los Estados no poseedores de armas nucleares.

A continuación se señalan algunas justificaciones para las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes. La proporcionalidad de la respuesta requerida en virtud del derecho internacional humanitario con respecto a los conflictos armados, tanto estratégicos como convencionales, significa que el derecho a la legítima defensa no es ilimitado. Las garantías de seguridad condicionales y no jurídicamente vinculantes, tanto positivas como negativas, son básicamente declaraciones políticas.

Tales declaraciones quedarían sin efecto en el caso de un ataque contra los Estados que proporcionan las garantías o sus aliados apoyados por un Estado poseedor de armas nucleares o en alianza con éste. Ni siquiera los Estados situados en una zona libre de armas nucleares disfrutaban de garantías totalmente sólidas. Sólo un Estado poseedor de armas nucleares ha dado garantías negativas de seguridad incondicionales a los Estados no poseedores de armas nucleares y a los miembros de las zonas libres de armas nucleares.

La prórroga indefinida del TNP y la falta de un calendario para el desarme nuclear equivalen a que los Estados poseedores de armas nucleares se arroguen el derecho de retener las armas nucleares indefinidamente, mientras que la máxima prioridad del desarme nuclear sigue limitada al debate. Las doctrinas de seguridad que prevén el posible uso de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de armas químicas o biológicas y contra el terrorismo contravienen la letra y el espíritu de las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad. Además, las nuevas doctrinas de seguridad que plantean hipótesis de guerras nucleares que se pueden ganar frente a Estados no poseedores de armas nucleares son indefendibles.

El Movimiento de los Países No Alineados ha expresado, muy acertadamente, su preocupación por el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares y su posible despliegue. El desarrollo de armas nucleares tácticas para su uso efectivo, al tiempo que erosiona el efecto de fomento de la confianza de las garantías negativas de seguridad, entraña un error de cálculo desastroso al pretender que las armas nucleares de baja potencia se mantendrían localizadas y no provocarían conflagraciones fuera del escenario de conflicto.

La ampliación de las alianzas nucleares y de las disposiciones para compartir armas nucleares y el mando y el control entre los miembros de la alianza ha aumentado el alcance geográfico de la utilización de las armas nucleares. La OTAN, por ejemplo, mantiene la opción de utilizar armas nucleares como parte de su postura de disuasión. Ello es incompatible con las promesas relativas a las garantías negativas de seguridad de sus Estados miembros poseedores de armas nucleares. El concepto de garantías negativas de seguridad se ve debilitado por el derecho declarado a recurrir a la fuerza abrumadora, en virtud del cual se incluyen las armas nucleares y una respuesta nuclear a las armas de destrucción en masa no nucleares.

Estos factores confieren una gran urgencia a la tarea de concertar garantías negativas de seguridad verosímiles y jurídicamente vinculantes para los Estados no poseedores de armas nucleares. Los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/65/L.5 tratan de poner de relieve ese carácter de urgencia y lograr que éste se traduzca en medidas concretas.

Además de la actualización técnica, en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se señala que el renovado interés en el desarme nuclear debe materializarse en la adopción de medidas concretas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional efectivo. Si bien se reafirma la necesidad urgente de alcanzar cuanto antes un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías negativas de seguridad, en el proyecto de resolución se observa con satisfacción que no hay, en principio, objeción alguna a la idea de una convención internacional a este respecto. Asimismo, se hace un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo y se recomienda que se redoblen los esfuerzos por llegar a un enfoque y a una fórmula comunes sobre esta cuestión. Por último, se recomienda que la Conferencia de Desarme continúe activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre garantías negativas de seguridad.

Los patrocinadores opinan que la concertación de arreglos eficaces sobre garantías negativas de seguridad constituiría una importante medida de fomento de la confianza en las actuales tensas circunstancias internacionales entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no las poseen, así como entre los Estados poseedores de armas nucleares. En segundo lugar, contribuiría a reducir el peligro nuclear; mitigaría las amenazas que surgen de las nuevas doctrinas sobre el uso de armas nucleares y facilitaría las negociaciones sobre otras cuestiones relacionadas con el desarme y la no proliferación nucleares.

Por consiguiente, mi delegación y los patrocinadores instan a que se apruebe el proyecto de resolución con el mayor número posible de votos.

Sra. Kennedy (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Deseo señalar que los Estados Unidos no participarán en la adopción de una decisión

sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.18, titulado "Misiles". También deseo señalar a la atención de la Comisión algunos acontecimientos que creo pueden constituir una referencia útil para nuestro examen de los proyectos de resolución que figuran en este grupo temático.

A lo largo de este último año, los Estados Unidos han llevado a cabo un amplio examen de su posición en materia nuclear, incluidas las políticas relacionadas con las armas nucleares. Dicho examen se ha traducido en declaraciones que reducen el papel de las armas nucleares en nuestra política de seguridad y señalan el camino hacia mayores reducciones de los niveles de las fuerzas nucleares.

Además, se han logrado avances en relación con las zonas libres de armas nucleares. Los Estados Unidos están preparando la presentación de protocolos de los tratados sobre las zonas libres de armas nucleares de África y del Pacífico Sur ante el Senado estadounidense, a fin de recabar su asesoramiento y consentimiento para la ratificación. De hecho, es posible lograr avances aún mayores en este ámbito. La Secretaria de Estado, Sra. Clinton, reiteró recientemente su disposición a mantener consultas con las partes de otras zonas libres de armas nucleares en el Asia central y el Asia sudoriental, en un esfuerzo por alcanzar un acuerdo que nos permita firmar protocolos de esos tratados. Esperamos que nuestros asociados pronto estén dispuestos a responder a este ofrecimiento.

Ello nos da motivos para ser optimistas y creer que verdaderamente es posible seguir avanzando en la ampliación de los beneficios de las zonas libres de armas nucleares jurídicamente vinculantes a más países. El éxito de la concertación de arreglos con respecto a estas zonas proporcionará una garantía negativa de seguridad jurídicamente vinculante a los Estados que sean miembros de esas zonas.

Todos comprendemos que se debe hacer más para alcanzar el objetivo de un mundo sin armas nucleares. Sin embargo, es útil recordar que hemos logrado algunos éxitos en este ámbito, como el nuevo Tratado START entre los Estados Unidos y Rusia, y es muy posible que, con una ardua labor y negociaciones de buena fe, podamos alcanzar la meta final.

Sra. Kelly (Irlanda) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de los siete miembros de la Coalición para el Nuevo Programa: Brasil,

Egipto, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Suecia y mi propio país, Irlanda.

Deseo referirme al proyecto de resolución presentado por la Coalición para el Nuevo Programa en el documento A/C.1/65/L.25, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. La Comisión pronto adoptará una decisión sobre este proyecto de resolución.

Como es bien sabido, los miembros de la Coalición para el Nuevo Programa están firmemente comprometidos con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en todos sus aspectos. Ello se desprende claramente del texto de nuestro proyecto de resolución, en el que se celebra en su totalidad la aprobación de un Documento Final sustantivo (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)) por la Conferencia encargada del examen del TNP en mayo de 2010. También se reafirma que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y se exhorta a todos los Estados a cumplir cabalmente todos los compromisos asumidos en relación con el desarme y la no proliferación nucleares.

Sin embargo, como bien sabe la Comisión, la cuestión esencial y la razón de ser de la Coalición es el desarme nuclear. No pedimos disculpas por ello. Creemos que, durante muchos años, se ha descuidado la aplicación de los compromisos en materia de desarme. Como dijimos en nuestra declaración durante el debate general (véase A/C.1/65/PV.2), fue la insatisfacción ante la falta de avances en materia de desarme nuclear tras la Conferencia de examen y prórroga del TNP, celebrada en 1995, lo que llevó al establecimiento de la Coalición para el Nuevo Programa en Dublín en 1998, y sigue impulsando hoy nuestra labor. La falta de una aplicación satisfactoria de las medidas prácticas de 2000 y el hecho de que se pusieran en tela de juicio algunas de ellas fue una gran decepción para nosotros, como también lo fue el fracaso de la Conferencia de examen de 2005.

Por consiguiente, celebramos la aprobación de un documento sustantivo por la Conferencia de examen del TNP celebrada este año, con conclusiones y recomendaciones de medidas de seguimiento sobre los tres pilares del Tratado y el Oriente Medio.

Consideramos que la verdadera prueba del valor del resultado de la Conferencia de examen del TNP será la aplicación de los compromisos asumidos. En el

proyecto de resolución se subraya la importancia de lograr avances pronto y se alienta a la adopción de varias medidas a este respecto.

Creemos que una rápida intervención y un considerable avance en la aplicación de las medidas convenidas durante la Conferencia de examen constituirían una señal importante de la seriedad que otorgan los Estados poseedores de armas nucleares a sus compromisos y de su compromiso con la aplicación del plan de acción sobre el desarme nuclear. Facilitar información sobre las actividades realizadas es un importante medio de fomentar la confianza. Por ello, alentamos a todos los Estados poseedores de armas nucleares a hacer lo mismo.

En el proyecto de resolución también se reiteran las opiniones que mantenemos desde hace tiempo sobre cuestiones tales como la importancia del TNP y su universalidad para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos en el pasado.

Hemos mantenido consultas con los Estados poseedores de armas nucleares y con un gran número de Estados no poseedores de armas nucleares con respecto al texto del proyecto de resolución. Hemos recibido muchos y valiosos comentarios y observaciones. Algunos de ellos han sido incorporados al texto del proyecto de resolución. Sin embargo, dado que el grupo centra su atención en el desarme nuclear, no pudimos incluir algunas propuestas que hubieran ampliado a otros ámbitos el ámbito de aplicación del proyecto de resolución o que hubieran representado un alejamiento de nuestras posiciones sobre cuestiones de principios.

Alentamos a todos los Estados Miembros a apoyar el proyecto de resolución. Esperamos que, de acuerdo con las tendencias más amplias en los asuntos internacionales en el ámbito del desarme nuclear, el aumento que se ha observado estos últimos años en el apoyo a nuestra resolución se mantenga este año.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): Sobre el grupo de temas 1, “Armas nucleares”, permítaseme hacer referencia a la importancia del proyecto de resolución A/C.1/65/L.5, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”, que Cuba copatrocinará nuevamente este año.

Mientras no se logre el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, se debe alcanzar un instrumento internacional jurídicamente vinculante mediante el cual los Estados poseedores de armas nucleares den garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas. Estas garantías de seguridad deben ser universales e incondicionales, y la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación en la esfera del desarme, deberá trabajar en ese sentido como cuestión prioritaria.

En este sentido, reiteramos la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares que hayan firmado o ratificado cualquiera de los protocolos pertinentes de los tratados constitutivos de zonas libres de armas nucleares con reservas o declaraciones interpretativas unilaterales que afectan al proceso de desnuclearización de cualquier zona modifiquen o retiren sin demoras tales reservas y declaraciones. Cuba reafirma la importancia del establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo como un aporte importante de los Estados y un paso concreto para avanzar hacia el objetivo del desarme nuclear. Por esa razón, mi delegación apoyará las resoluciones que se presentan sobre el tema y, especialmente, la imperiosa necesidad del pronto establecimiento de este tipo de zona en el Oriente Medio.

Son numerosas las resoluciones y las decisiones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros foros internacionales con la misma solicitud y llamando la atención sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio. En ese contexto, reafirmamos la necesidad de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.

Sr. Vasiliev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Permítaseme, en nombre de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos, presentar el proyecto de resolución A/C.1/65/L.28/Rev.1 actualizado, titulado “Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y nuevo marco para las relaciones estratégicas”.

En esta sala, el 14 de octubre, conjuntamente con la delegación de los Estados Unidos, la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución original, que se distribuyó a numerosas delegaciones y a todos los coordinadores de los grupos regionales. Nuestra delegación celebró extensas consultas con los representantes de los grupos regionales, principalmente con el Presidente del Movimiento de los Países No Alineados. Tras esas consultas, los patrocinadores hicieron una serie de enmiendas al proyecto de resolución, incluidos los párrafos 7, 10 y 11. Creemos que estas enmiendas contribuirán a que el proyecto de resolución cuente con un mayor apoyo y que, idealmente, llevarán a su aprobación por consenso. También consideramos que las consultas celebradas abrieron el camino para que todas las delegaciones expresaran sus opiniones sobre el proyecto.

Una vez más, exhortamos a los Estados a que apoyen este importante documento, en el que se reconocen los notables logros alcanzados en el ámbito del desarme nuclear y, en particular, la concertación del nuevo tratado START.

Como representante de mi país, quisiera referirme al proyecto de resolución A/C.1/65/L.41, relativo a la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares. Quisiera informar a la Comisión de que la Federación de Rusia está dispuesta a patrocinar el proyecto de resolución. La declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares constituye otra prueba de la disposición de los Estados poseedores de armas nucleares a respetar la condición de Mongolia de Estado libre de armas nucleares.

Sr. Bozaganov (Turkmenistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para formular una declaración de carácter general en representación del centro de coordinación del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central. Deseamos señalar a la atención de la Comisión dos correcciones técnicas de la versión inglesa del párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/65/L.10*, titulado “Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central”. En el primer renglón, la palabra “aprobación” debe sustituirse por la palabra “presentación” y, en el tercer renglón, la palabra “acuerdo” debe sustituirse por la palabra “tratado”. Esperamos que estas correcciones de carácter técnico no supongan ningún problema para las delegaciones y

que el proyecto de resolución pueda aprobarse sin someterse a votación.

Sra. Gankhuurai (Mongolia) (*habla en inglés*): Como en años anteriores, mi delegación tiene el honor de presentar a la Primera Comisión un proyecto de resolución titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”, que figura en el documento A/C.1/65/L.41. Mi delegación desea expresar su agradecimiento al Secretario General por su informe sobre este tema (A/65/136), así como a todos los Estados Miembros que patrocinaron el proyecto de resolución.

El proyecto de resolución se remonta a 1998, cuando la Asamblea General, en su resolución 53/77 D acogió con beneplácito que Mongolia se hubiera declarado Estado libre de armas nucleares. Desde entonces, cada dos años, esta Comisión ha aprobado un proyecto de resolución sobre este tema, sin someterlo a votación.

Mi delegación comparte la esperanza renovada que expresó esta Comisión de que los resultados logrados en 2010 en la esfera del desarme, incluida la exitosa Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), se mantengan en los meses y los años futuros, impulsando así los esfuerzos ulteriores encaminados a lograr un mundo sin armas nucleares. La condición de Mongolia de Estado libre de armas nucleares, que es ampliamente reconocida y excepcional, así como la importante contribución que hace al desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la paz y la seguridad a nivel regional e internacional, serán parte de estos esfuerzos. Al seguir adelante, mi delegación confía en la continua cooperación de los Estados Miembros para consolidar y fortalecer esa condición.

En el párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/65/L.41 se cita el Documento Final de la Conferencia de 2010 de examen del TNP (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), en el que la Conferencia acoge con beneplácito la declaración por Mongolia de su condición de Estado libre de armas nucleares, y apoya las medidas adoptadas por Mongolia para consolidar y fortalecer esa condición.

El proyecto de resolución también contiene dos actualizaciones. El noveno párrafo del preámbulo refleja el apoyo expresado a la condición de Mongolia de Estado libre de armas nucleares en la 15ª

Conferencia de los Países No Alineados, celebrada en Sharm El-Sheikh en 2009. El undécimo párrafo del preámbulo refleja el apoyo expresado a la política de Mongolia en la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios en los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia, celebrada en abril en Nueva York.

Mongolia concede gran importancia al diálogo y la cooperación con los Estados miembros sobre cuestiones relacionadas con nuestra resolución, así como al apoyo que prestan los Estados miembros a nuestros esfuerzos. Mi delegación expresa la esperanza de que, como en años anteriores, la Comisión apruebe este proyecto de resolución sin someterlo a votación.

Sr. Suda (Japón) (*habla en inglés*): Formularé una declaración para presentar el proyecto de resolución A/C.1/65/L.43, titulado “Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. El proyecto de resolución está patrocinado por un total de casi 90 Estados miembros, que no mencionaré individualmente debido a las limitaciones de tiempo. El Japón, junto con muchos otros patrocinadores, ha estado presentando proyectos de resolución sobre el desarme nuclear desde 1994, que han recibido el apoyo abrumador de los Miembros de las Naciones Unidas.

Este año, teniendo en cuenta el importante resultado de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), el Japón presentó un proyecto de resolución con el nuevo título “Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. La mayoría de los nuevos párrafos reflejan el Documento Final de la Conferencia de Examen (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)).

El proyecto de resolución es más amplio que nunca y en él se recalca la necesidad de que todos los Estados tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares. En el proyecto también se recaba el apoyo más amplio posible de los Estados Miembros y los grupos, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares. En este sentido, es muy alentador el hecho de que 88 Estados patrocinen el proyecto de resolución.

Hemos tratado de mejorar el contenido del proyecto de resolución cada año, y seguiremos haciéndolo, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, los progresos y los acontecimientos ocurridos en materia de desarme nuclear y las opiniones de los Estados

Miembros. Mi delegación considera que el apoyo al proyecto de resolución en su totalidad por una mayoría abrumadora contribuiría a consolidar el impulso generado recientemente y a potenciar nuestra acción conjunta.

Sr. Danon (Francia) (*habla en francés*): Intervengo en nombre de las delegaciones de Marruecos y de Francia en relación con el proyecto de resolución A/C.1/65/L.48, relativo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN).

Al participar en la quinta Reunión Ministerial sobre el TPCEN el 23 de septiembre, Marruecos y Francia trataron de demostrar una vez más su compromiso con la entrada en vigor, lo antes posible, de un Tratado que constituye uno de los elementos clave del régimen internacional de desarme y no proliferación. Como coordinadores de la facilitación de la entrada en vigor del Tratado, definieron un plan de acción en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Comité Preparatorio, y pusieron en marcha una serie de iniciativas a nivel internacional para promover la entrada en vigor.

Francia siempre ha apoyado indefectiblemente el TPCEN, que firmó tras su concertación en 1996; junto con el Reino Unido, fue el primer Estado poseedor de armas nucleares que ratificó el Tratado, hace más de 12 años. Reafirmamos nuestro compromiso mediante la adopción de medidas enérgicas; en 1998 comenzamos a desmantelar nuestro centro de experimentación en el Pacífico. Francia ya no tiene instalaciones que le permitan realizar ensayos nucleares, y es el único Estado poseedor de armas nucleares que ha hecho este gesto irreversible.

Por su parte, el Reino de Marruecos, uno de los primeros países que ratificó el Tratado y contribuye a su red de estaciones de vigilancia, atribuye gran importancia al Tratado como instrumento fundamental de la estructura mundial de la no proliferación y el desarme.

Firmado ya por 182 Estados y ratificado por 153, el TPCEN cobra un enorme impulso político. Esa realidad demuestra el interés y el compromiso evidentes de la comunidad internacional para poner fin definitivamente a los ensayos nucleares. No obstante, el TPCEN, que ha estado abierto a la firma durante 14 años, aún no ha entrado en vigor en momentos en que el sistema de verificación que exige el Tratado está

prácticamente listo. Los nueve Estados que aún figuran en el anexo 2 deberían prestar atención al llamamiento de la comunidad internacional y sumarse al resto de nosotros para que la prohibición de los ensayos nucleares sea irreversible, transparente y verificable. Exhortamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado cuanto antes.

La Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), celebrada en mayo, y su exitoso Documento Final (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)) también pusieron de relieve la importancia fundamental de la entrada en vigor del TPCEN y el papel que desempeña en el fortalecimiento del TNP. Debemos acoger con beneplácito las medidas prácticas adoptadas en la Conferencia de Examen con miras a aplicar la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. La creación de una zona libre de armas nucleares y sus sistemas vectores es una iniciativa vital para promover la estabilidad y la paz en el Oriente Medio.

También nos alientan especialmente las perspectivas positivas de ratificación por una serie de Estados que figuran en el anexo 2. En la declaración que pronunció en Praga, el Presidente Obama subrayó que la ratificación del TPCEN constituía una de sus prioridades en materia de desarme. En la Conferencia convocada de conformidad con el Artículo XIV, celebrada en septiembre de 2009, el Ministro de Relaciones Exteriores de China aseguró que China seguiría trabajando junto con la comunidad internacional a fin de promover la entrada en vigor del Tratado. Más recientemente, Indonesia comenzó el proceso de ratificación del Tratado. No tenemos ninguna duda de que todos estos nuevos elementos reforzarán las medidas que hemos adoptado a nivel mundial en favor de la entrada en vigor del Tratado. Marruecos y Francia proseguirán sus esfuerzos para promover la adhesión al Tratado, e instan a todos los amigos del Tratado a que trabajen de consuno para facilitar su entrada en vigor cuanto antes.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Nigeria para que presente el proyecto de resolución A/C.1/65/L.54.

Sr. Obisakin (Nigeria) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de África para presentar el proyecto de resolución A/C.1/65/L.54, titulado "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África".

(continúa en inglés)

El proyecto de resolución, como todos sabemos, es uno de los elementos fundamentales del desarme para el logro de la ulterior eliminación total, general e irreversible de las armas nucleares. También me complace informar al Comité de que, el 18 de agosto, Zambia depositó su instrumento de ratificación del Tratado de Pelindaba, tras haberlo ratificado el 28 de junio. Esto eleva a 30 el número de ratificaciones y depósitos, y todos los Estados africanos ya han firmado el Tratado, que entró en vigor en julio de 2009.

Sólo se han hecho unas pocas enmiendas de carácter totalmente técnico al proyecto de resolución. El año pasado la resolución fue aprobada por consenso en la Primera Comisión, y el Grupo de Estados de África espera que sus colegas hagan lo mismo hoy.

Sr. Wang Qun (China) (*habla en chino*): China desea sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/65/L.41*, relativo a la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares.

Sra. Adamson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo informar a usted y a los colegas de que el Reino Unido ha pedido a la delegación de Mongolia que lo incluya en la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/65/L.41*, titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación los proyectos de resolución contenidos en el grupo temático 1.

Tienen la palabra las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto sobre los proyectos de resolución incluidos en este grupo temático antes de proceder a la votación.

Sr. Yun Yong Il (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea desea aclarar su postura respecto del proyecto de declaración A/C.1/65/L.25.

Mi delegación valora los principales propósitos del proyecto de resolución, que tiene por objetivo lograr la desnuclearización mundial que desea la humanidad y en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus

obligaciones en materia de desarme nuclear. Por consiguiente, si en el proyecto de resolución se hubiera omitido el párrafo 13, sobre la República Popular Democrática de Corea, con toda certeza mi delegación lo habría respaldado.

La República Popular Democrática de Corea no se opone a las conversaciones entre las seis partes, incluidos los compromisos que figuran en la Declaración Conjunta de septiembre de 2005, y no tiene motivo alguno para dilatar su aplicación. El incumplimiento de esos compromisos obedece únicamente al hecho de que los Estados Unidos y el Japón han negado a la República Popular Democrática de Corea el derecho de utilizar el espacio ultraterrestre, han objetado en el Consejo de Seguridad el lanzamiento en abril de 2009 del satélite de la República Popular Democrática de Corea y han impuesto sanciones a la República Popular Democrática de Corea.

Si todas las partes en las conversaciones entre las seis partes cumplen al pie de la letra la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005, que se basa en el respeto mutuo y la igualdad, la República Popular Democrática de Corea con certeza participará en las conversaciones entre las seis partes.

La República Popular Democrática de Corea mantiene la posición constante que la desnuclearización de la península de Corea debe lograrse a través de conversaciones y negociaciones. La República Popular Democrática de Corea se ve obligada a poseer armas nucleares como medida de legítima defensa para salvaguardar su soberanía y a su pueblo de la constante amenaza nuclear cada vez mayor de los Estados Unidos. Por consiguiente, para resolver la cuestión nuclear de Corea, los Estados Unidos, que ocasionaron el problema nuclear en la península de Corea, deben poner fin a su extorsión en materia nuclear y a su política hostil contra la República Popular Democrática de Corea.

Es de sobra conocido que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) es discriminatorio y selectivo en su aplicación. Un ejemplo típico de ello puede verse en el caso de la península de Corea. La República Popular Democrática de Corea se adhirió al TNP en 1985, con las expectativas de que el Tratado impidiera que los Estados Unidos introdujeran armas nucleares en Corea del Sur, eliminara la amenaza nuclear de los Estados

Unidos y nos beneficiara en el ámbito del desarrollo de la energía nuclear. No se cumplieron ninguna de esas expectativas. En violación del TNP, los Estados Unidos bloquearon el uso de la energía nuclear con fines pacíficos e incluso socavaron los intereses supremos del Estado. Ese es el factor principal que obligó a la República Popular Democrática de Corea a retirarse del TNP. Por consiguiente, si no se disipan del todo nuestras preocupaciones, la República Popular Democrática de Corea no podrá volver a adherirse al TNP ni al Organismo Internacional de Energía Atómica. Por ese motivo, mi delegación propuso que se sometiera a votación el proyecto de resolución A/C.1/65/L.25, y votará en contra de él.

Mi delegación desea destacar su postura en relación con el proyecto de resolución A/C.1/65/L.48, presentado ante esta Comisión. Las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009), a las que se hace referencia en el párrafo 5 del proyecto de resolución, son ejemplos típicos de la irresponsabilidad, la injusticia y los dobles raseros del Consejo.

Desde su inicio, el Consejo de Seguridad nunca ha objetado el hecho de que la gran Potencia llevara a cabo el mayor número de ensayos nucleares, poseyera el mayor arsenal nuclear y continuara la proliferación nuclear vertical y horizontal, amenazando abiertamente a los demás países con las armas nucleares. Sin embargo, ha objetado el hecho de que la República Popular Democrática de Corea haya adoptado medidas de legítima defensa para salvaguardar su soberanía contra la amenaza nuclear que plantea esa gran Potencia.

Por consiguiente, el Consejo de Seguridad ya ha perdido su credibilidad. Sin embargo, la posición constante de la República Popular Democrática de Corea es lograr la desnuclearización del mundo, incluida la península de Corea. Por consiguiente, mi delegación, oponiéndose al proyecto de resolución A/C.1/65/L.48, pidió que se sometiera a votación, y votará en contra del proyecto en su totalidad.

Mi delegación desea aclarar su postura sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.43, presentado por el Japón. Como dije anteriormente, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009), a las que se hace referencia en el decimoquinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, son ejemplos

típicos de la irresponsabilidad y la injusticia del Consejo de Seguridad.

No hemos pedido al Japón que reconociera a la República Popular Democrática de Corea como Estado poseedor de armas nucleares, ni necesitamos hacerlo. La disuasión nuclear de la República Popular Democrática de Corea es un medio de legítima defensa y de salvaguardia de su soberanía y de su pueblo de las amenazas y la extorsión en materia nuclear cada vez mayores de los Estados Unidos. Sin embargo, el Japón, pasando por alto las causas profundas de la cuestión nuclear de Corea, incluyó el párrafo sobre la cuestión de Corea de una manera selectiva e injusta, negando así los objetivos principales del propio proyecto de resolución. Por consiguiente, mi delegación propuso que se sometiera a votación el proyecto de resolución A/C.1/65/L.43, y votará en contra de él.

Sr. Manfredi (Italia) (*habla en inglés*): Deseo referirme al proyecto de resolución A/C.1/65/L.10, titulado “Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central”. Suscribimos la referencia a las zonas libres de armas nucleares que se hizo en nombre de la Presidencia de la Unión Europea en la declaración formulada ante la Primera Comisión el 13 de octubre (véase A/C.1/65/PV.2).

Recordamos el artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), en el que se afirma que ninguna disposición del Tratado menoscabará el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

Reconocemos también la importancia de las zonas libres de armas nucleares para la paz y la seguridad sobre la base de acuerdos que se concierten libremente entre los Estados de la región de que se trate. Con ese espíritu, celebramos la decisión de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán de establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia Central. Instamos a esos Estados a que continúen las consultas sobre el Tratado y sobre el artículo I de su Protocolo.

Sr. Propper (Israel) (*habla en inglés*): Deseo formular una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.3*, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Cabría esperar que las resoluciones de las Naciones Unidas fueran pertinentes y abordaran las realidades actuales. En el proyecto de resolución A/C.1/65/L.3* no se cumple ese criterio y ese proyecto guarda muy poca relación con la realidad del Oriente Medio. Sin duda, el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio existe en efecto, pero ninguno de los riesgos de proliferación en el Oriente Medio en los últimos años ha estado relacionado con Israel. Sin embargo, todos ellos han desafiado nuestra seguridad. Tres de cuatro casos ampliamente reconocidos de incumplimiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares han tenido lugar en el Oriente Medio, mientras que otros casos, como el de Siria, en estos momentos son objeto de investigación.

Esos casos demuestran la actitud cínica de ciertos Estados de la región respecto de sus obligaciones internacionales en el ámbito nuclear. Nuestra región sufre también la irresponsable conducta de proliferación de algunos Estados de fuera de la región, que siguen exportando misiles balísticos y tecnología relacionada con las armas de destrucción en masa a países de la región.

Israel espera que, con arreglo al título “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, la comunidad internacional haga un llamamiento, por lo menos, para que todos los Estados de la región cumplan las obligaciones internacionales pertinentes en materia de no proliferación. Esto se aplica en particular a las actividades nucleares clandestinas que lleva a cabo el Irán, su total desacato de las resoluciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y del Consejo de Seguridad, así como sus políticas y declaraciones hostiles, como se demuestra en el llamamiento del Presidente del Irán a la destrucción de Israel.

En el proyecto de resolución se opta por pasar por alto las resoluciones pertinentes del OIEA y del Consejo de Seguridad, así como las pruebas contenidas en los informes del OIEA respecto de esas graves violaciones. Huelga decir que el proyecto de resolución se centra totalmente en Israel y se lo menciona de manera expresa, como fue el caso en la resolución patrocinada por los Estados árabes en la Conferencia General del OIEA, que fue rechazada por mayoría de votos.

La aprobación de un proyecto de resolución tan malintencionado y desequilibrado no beneficiaría el

mayor objetivo de poner fin a la proliferación en el Oriente Medio, ni contribuiría al objetivo general de promover la paz y la seguridad en esa región. Exhortamos a los representantes a que voten en contra de este proyecto de resolución y a que se aparten de los intentos de desviar la atención de la lucha contra el verdadero riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio, debilitando así la credibilidad de este órgano de las Naciones Unidas.

Por último, el hecho de que los patrocinadores hayan optado por incluir un texto que hace referencia a la conferencia de 2012 en este proyecto de resolución antiisraelí y divisivo señala claramente las verdaderas intenciones de los Estados árabes respecto de esa conferencia propuesta y el espíritu negativo con el que la encararán.

Sra. Kennedy (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/65/L.3*, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Los Estados Unidos consideran que, de nuevo este año, el proyecto de resolución no pasa las pruebas fundamentales de la equidad y el equilibrio. Se limita a expresiones de preocupación por las actividades de un solo país, omitiendo cualquier referencia a otras preocupaciones por la proliferación nuclear en la región. La omisión más evidente sigue siendo la falta de referencia alguna a la violación por algunos Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en la región de sus salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de sus obligaciones en virtud del TNP, así como de su falta de cooperación de manera plena y transparente con el OIEA.

A pesar de nuestro voto en contra del proyecto de resolución, deseo reiterar la posición de larga data de mi país en apoyo de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Deseo resaltar también nuestra disposición a trabajar con los demás con miras a fomentar la confianza necesaria para garantizar el éxito de una conferencia regional a celebrarse en 2012 sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa, como se pidió en la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de este año, en la que tuve el privilegio de participar, junto con, creo, muchos de los presentes en este Salón. Ello

requerirá que se creen condiciones con antelación para que la conferencia pueda celebrarse de manera constructiva e imparcial.

Lamentablemente, consideramos que mencionar la conferencia de 2012 en el contexto de este proyecto de resolución desequilibrado afecta las perspectivas de alcanzar un resultado de ese tipo, en lugar de favorecerla. Consideramos que eso es lamentable. Los países deben sentirse confiados en que puedan asistir a la conferencia de 2012 y no verse aislados o ser objeto de presiones o ataques políticos.

La celebración de la conferencia requerirá también el acuerdo de examinar un amplio programa que incluya las cuestiones de seguridad, verificación, cumplimiento y todas las categorías de armas de destrucción en masa a nivel regional. Los Estados Unidos ya han comenzado a trabajar con los demás para promover ese programa positivo, pero utilizar a la Primera Comisión para promover programas regionales o anotarse puntos políticos no es la manera de empezar. Espero que podamos actuar mejor.

Sr. Lint (Bélgica) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de la Unión Europea sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.3*, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

La Unión Europea tiene la intención de votar a favor del proyecto de resolución. La Unión Europea siempre se ha comprometido plenamente con el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa —nucleares, químicas y biológicas— y sus sistemas vectores. Por consiguiente, la Unión Europea sigue comprometida con la plena aplicación de las resoluciones sobre el Oriente Medio aprobadas por el Consejo de Seguridad y por la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Además, la Unión Europea respalda el mecanismo, conforme se acordó en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP, para la aplicación de la resolución aprobada en 1995 en relación con la no proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio, que incluye, en particular, la convocación por el Secretario General y los patrocinadores de la resolución sobre el TNP aprobada en 1995, en consultas con los Estados de la región, de una conferencia en 2012, en la que participarán todos los Estados de la región, sobre la creación en el Oriente

Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región y con el pleno apoyo y compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares.

La Unión Europea está dispuesta a presentar medidas concretas para contribuir a ese proceso, incluida la organización de un seminario como seguimiento al organizado por la Unión Europea en París en junio de 2008. Pedimos a todos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho que se adhieran al TNP, así como a la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas, que firmen y ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN) y concierten acuerdos de salvaguardias amplias y un protocolo adicional con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

La Unión Europea lamenta que este proyecto de resolución no sea lo suficientemente amplio en el sentido de que no aborda todos los problemas de proliferación nuclear en la región. En el proyecto de resolución no se mencionan los graves riesgos de proliferación en relación con el programa balístico y nuclear del Irán. Al violar su acuerdo de salvaguardias con el OIEA, continuar incumpliendo las resoluciones del Consejo de Seguridad, limitar su cooperación con el OIEA e incumplir los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA, el Irán ha hecho que aumentara la grave preocupación de la comunidad internacional respecto del carácter de su programa nuclear.

La aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1929 (2010) el 9 de junio de 2010 refleja esa preocupación. El Irán debe cumplir lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Junta de Gobernadores del OIEA y cooperar plenamente con el OIEA para fomentar la confianza en el carácter exclusivamente pacífico de su programa nuclear.

El 22 de septiembre, en Nueva York, el Alto Representante de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y de los seis países que participan en el esfuerzo diplomático para resolver la cuestión del Irán, señaló que el objetivo sigue siendo lograr una solución negociada, amplia y a largo plazo mediante la que se restablezca la confianza de la comunidad internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán, respetando el derecho legítimo del

Irán al uso de la energía nuclear con fines pacíficos. Exhortamos al Irán a que responda de manera positiva y sin más dilación a este ofrecimiento de diálogo.

La Unión Europea también toma nota de los recientes informes del Director General del OIEA con respecto a Siria. La Unión Europea respalda el llamamiento del Director General a favor de la plena cooperación con las investigaciones del OIEA y de que se proporcione acceso a todo tipo de información pertinente relacionada con las actividades y los emplazamientos que busca el OIEA. En nuestra opinión, medidas prácticas como la ratificación del TPCEN y el inicio de negociaciones sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisionable serían importantes medidas de fomento de la confianza en el contexto regional.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación con respecto a dos proyectos de resolución.

El primero es el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/65/L.33, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”. Es motivo de grave preocupación y pesar el hecho de que algunos países hayan utilizado indebidamente la aprobación por la Asamblea General de resoluciones relativas a algunos temas objeto de debate en el marco de la Conferencia de Desarme como elemento de presión para que se asigne prioridad a los temas en el programa de la Conferencia.

Quisiera reiterar que mi delegación está firmemente convencida de que abordar la existencia de armas nucleares como la mayor amenaza para la seguridad de todas las naciones debe ser la más alta prioridad en las negociaciones de la Conferencia de Desarme en Ginebra. Por tanto, las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante sobre el desarme nuclear, a saber, una convención sobre las armas nucleares, debe ser una prioridad de la labor de la Conferencia de Desarme.

Un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares no debe elaborarse únicamente como un instrumento de no proliferación. Jamás aceptaremos un enfoque de esa índole. En este contexto, ese posible tratado debe abarcar la producción pasada y futura de

material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares.

Por los motivos mencionados anteriormente, mi delegación no participará en el proceso de votación de la Comisión con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/65/L.33.

Asimismo, quisiera explicar la posición de mi delegación respecto del proyecto de resolución A/C.1/65/L.48, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”. La República Islámica del Irán, como uno de los Estados signatarios del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN), ha estado participando activamente en la labor preparatoria de la futura Organización del TPCEN.

Si bien votará a favor del proyecto, mi delegación se verá obligada una vez más a abstenerse con respecto a uno de sus párrafos debido al contenido del texto y a su redacción. En principio, a nuestro juicio, la Asamblea General puede y debe expresar sus opiniones sobre cualquier cuestión de manera independiente, y no es necesario referirse a la labor que han realizado otros órganos en un contexto completamente diferente.

Sr. Percaya (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia ha solicitado la palabra en explicación de voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.48, relativo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN).

Mi Gobierno asigna gran prioridad a los esfuerzos internacionales para fortalecer el régimen de desarme y no proliferación. La pronta entrada en vigor del TPCEN es un paso importante en ese sentido. Sin embargo, cabe recordar que el TPCEN es resultado directo de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas. Durante esa Conferencia, los Estados poseedores de armas nucleares acordaron no realizar nuevos ensayos nucleares, lo cual se reflejó en la concertación del TPCEN el año siguiente.

Creemos que, teniendo en cuenta la condición y las responsabilidades específicas de los Estados poseedores de armas nucleares, sus decisiones positivas y concretas de acelerar su avance hacia la entrada en vigor del TPCEN contribuirán a impulsar a los restantes países que figuran en el anexo 2 a proceder de la misma manera.

A fin de contribuir a la paz y la seguridad en el mundo desde la perspectiva de 2010, Indonesia ha decidido comenzar su proceso de ratificación del TPCEN. Precisamente a comienzos de este mes, el Presidente de Indonesia presentó al Parlamento un proyecto de ley sobre la ratificación del TPCEN. Se espera que el Gobierno y la Cámara de Representantes inicien cuanto antes un examen conjunto del proyecto de ley.

Por último, abrigamos la sincera esperanza de que pronto Indonesia se sume a los países que son partes en el TPCEN y que, por consiguiente, ello contribuya a alentar a otros que aún no lo hayan hecho a ratificarlo. En este período de sesiones de la Primera Comisión, mi delegación seguirá esforzándose por promover la entrada en vigor del TPCEN. En ese sentido, además de apoyar el proyecto de resolución sobre el TPCEN, Indonesia es uno de sus patrocinadores.

Sra. Skorpen (Noruega) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/65/L.3*, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, en apoyo de las preocupaciones expresadas por el representante de Bélgica en nombre de la Unión Europea. Noruega tiene la intención de votar a favor del proyecto de resolución, pero comparte la opinión de la Unión Europea de que el proyecto de resolución no abarca todos los retos que plantea la proliferación nuclear en la región.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.1. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El representante de Egipto presentó el proyecto de resolución A/C.1/65/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, en la 11ª sesión, el 15 de octubre de 2010. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/65/L.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá a continuación a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.3*. Se ha solicitado votación registrada. Se han solicitado votaciones registradas por separado sobre los párrafos quinto y sexto del preámbulo. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El representante de Egipto presentó el proyecto de resolución A/C.1/65/L.3*, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, en la 11ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2010. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/65/L.3* y A/C.1/65/CRP/Rev.2.

Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/65/L.3*, que dice lo siguiente:

“Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como prioridad urgente e hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no eran partes en él para que se adhirieran al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotaban instalaciones nucleares sin salvaguardias.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti,

República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel, Islas Marshall.

Abstenciones:

Bhután, Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Kazajstán, Pakistán.

Por 155 votos contra 3 y 6 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación de Kazajstán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el sexto párrafo del preámbulo, sobre el que se ha solicitado votación registrada por separado. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a realizar una votación registrada por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/65/L.3*, que dice lo siguiente:

“Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a que se adhirieran a él y de esa forma aceptaran un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares, y destacó la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que habían contraído en virtud del Tratado.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro,

Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel.

Abstenciones:

Bhután, Mauricio, Pakistán.

Por 156 votos contra 2 y 3 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.3* en su totalidad. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana,

Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia, Camerún, Canadá, Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, India, Panamá.

Por 155 votos contra 5 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.3 en su totalidad.*

[*Posteriormente, la delegación informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor*]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá a continuación a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.5. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución A/C.1/65/L.5, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares” en la 12ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2010. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/65/L.5 y A/C.1/65/CRP/Rev.2. Además, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores: El Salvador, Brunei Darussalam y la República Bolivariana de Venezuela.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 106 votos contra ninguno y 58 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.5.

[Posteriormente, la delegación del Sudán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá a continuación a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.10*, en su versión revisada oralmente. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El representante de Turkmenistán presentó el proyecto de resolución A/C.1/65/L.10*, titulado “Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central” en la 9ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 2010. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/65/L.10* y A/C.1/65/CRP/Rev.2.

En esta sesión, el representante de Turkmenistán ha introducido una revisión oral al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/65/L.10*, según la cual la palabra “aprobación” se sustituiría por la palabra “presentación” y, sólo en la versión inglesa, la palabra “acuerdo” se sustituiría por la palabra “tratado”.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia,

Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia.

Por 131 votos contra 3 y 33 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.10, en su forma revisada oralmente.*

[Posteriormente, la delegación del Sudán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.18. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/65/L.18, titulado "Misiles", fue presentado por el representante de la República Islámica del Irán en la 15ª sesión, celebrada el 20 de octubre de 2010. La lista de patrocinadores del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/65/L.18.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de decisión han expresado el deseo de que éste sea aprobado sin someterse a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/65/L.18.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.24*. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado una votación registrada por separado del párrafo 5. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.24*, titulado "Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares", fue presentado por el representante del Brasil. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.24* y A/C.1/65/CRP.3/Rev.2. Los siguientes países también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Bahamas, Brunei Darussalam y El Salvador.

Se ha solicitado una votación registrada por separado del párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.1/65/L.24*, que dice lo siguiente:

“Acoge con beneplácito las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y exhorta a todos los Estados a examinar todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán,

Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Bhután, Francia, Israel, Pakistán, Tonga, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 155 votos contra 1 y 7 abstenciones, se mantiene el párrafo 5.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.24* en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos,

Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

India, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán.

Por 156 votos contra 3 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.24 en su conjunto.*

[Posteriormente, las delegaciones de Jordania, del Sudán y de Uzbekistán informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.25. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado del párrafo 12. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.25, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, fue presentado por el representante de Irlanda en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa en la 11ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2010. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.25 y A/C.1/65/CRP.3/Rev.2.

Se ha solicitado una votación registrada por separado del párrafo 12 del proyecto de resolución A/C.1/65/L.25, que dice lo siguiente:

“Reitera su exhortación a todos los Estados partes para que no escatimen esfuerzos a fin de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a adherirse al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía,

Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bhután, Francia, Seychelles, Tonga.

Por 151 votos contra 4 y 4 abstenciones, se mantiene el párrafo 12.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.25 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia,

Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Democrática Popular de Corea, Francia, India, Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bhután, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 158 votos contra 5 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.25 en conjunto.

[*Posteriormente, la delegación del Sudán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor*]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.26. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.26, titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares", fue presentado por el representante de la India en la 10ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2010. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.26 y A/C.1/65/CRP.3/Rev.2. Además, El Salvador y la República Bolivariana de Venezuela se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Georgia, Japón, Kirguistán, Islas Marshall, República de Corea, Federación de Rusia, Serbia, Uzbekistán.

Por 107 votos contra 48 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.26.

[Posteriormente, la delegación del Sudán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.27. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.27, titulado "Reducción del peligro nuclear", fue presentado por el representante de la India en la 10ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2010. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.27 y A/C.1/65/CRP.3/Rev.2.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname,

Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, China, Georgia, Japón, Kirguistán, Islas Marshall, República de Corea, Federación de Rusia, Serbia, Tayikistán, Uzbekistán.

Por 103 votos contra 48 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.27.

[Posteriormente, la delegación del Sudán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.33. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.33, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, fue presentado por el representante del Canadá en la 10ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2010. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/65/L.33.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Pakistán.

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea,
República Árabe Siria.

Por 163 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.33.

[Posteriormente, la delegación del Sudán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.41*. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.41*, titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”, fue presentado por el representante de Mongolia en la 6ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 2010. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.41* y A/C.1/65/CRP.3/Rev.2. Además, China, la Federación de Rusia y el Reino Unido se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin que se someta a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.41.*

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado una votación registrada por separado de los párrafos 2, 8 y 9. Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*, titulado “Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, fue presentado por el representante del Japón en la 11ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2010. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.43* y A/C.1/65/CRP.3/Rev.2.

La Comisión someterá ahora a votación por separado el párrafo 2 del proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*, que dice lo siguiente:

“Reafirma también la importancia vital de la universalidad del Tratado y exhorta a todos los Estados que no son partes en él a que se adhieran sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión al Tratado, cumplan sus disposiciones y tomen medidas prácticas para apoyarlo”.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia,

ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, India, Israel, Pakistán.

Abstenciones:

Bhután.

Por 158 votos contra 4 y 1 abstención, se mantiene el párrafo 2.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión someterá ahora a votación por separado el párrafo 8 del proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*, que dice lo siguiente:

“Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar sin dilación el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para lograr su pronta entrada en vigor y universalización, destaca la importancia de mantener las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear en espera de la entrada en vigor del Tratado y reafirma la importancia de que se siga desarrollando el régimen de verificación del Tratado, que contribuirá significativamente a ofrecer garantías de cumplimiento del Tratado.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia,

Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

India, Mauricio.

Por 157 votos a favor contra 1 y 2 abstenciones, se mantiene el párrafo 8.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión someterá ahora a votación por separado el párrafo 9 del proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*, que dice lo siguiente:

“Pide que comiencen de inmediato en el período de sesiones de 2011 de la Conferencia de Desarme las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y que esas negociaciones concluyan cuanto antes, y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no

proliferación de las armas nucleares a declarar y mantener moratorias de la producción de material fisionable destinado a cualesquiera armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en espera de la entrada en vigor del tratado.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán,

Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, República Popular Democrática de Corea, Pakistán.

Abstenciones:

India.

Por 155 votos a favor contra 3 y 1 abstención, se mantiene el párrafo 9.

[Posteriormente, la delegación de Kirguistán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): La Primera Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/L.43* en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y

Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Brasil, China, Cuba, Guinea-Bissau, India, Irán (República Islámica del), Israel, Mauricio, México, Myanmar, Pakistán, Sudáfrica, República Árabe Siria.

Por 154 votos contra 1 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.43.*

[Posteriormente, la delegación del Sudán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.48. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado del sexto párrafo del preámbulo. Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.48, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, fue presentado por el representante de Nueva Zelandia. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.48 y A/C.1/65/CRP.3/Rev.2. Además, Bahamas se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación por separado del sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/65/L.48, que dice lo siguiente:

“Acogiendo con beneplácito la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones relativas a las medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en que, entre otras cosas, se reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares y se indicaron las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname,

Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, India, Israel, Pakistán.

Por 159 votos contra ninguno y 4 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.48 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia,

Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

India, Mauricio, República Árabe Siria.

Por 161 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.48 en su conjunto.

[*Posteriormente, la delegación del Sudán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor*]

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen hablar en explicación de voto o de posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Grinius (Canadá) (*habla en inglés*): Esta es una explicación de voto del Canadá sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.3*, titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio".

En 2009, el Canadá hizo uso de la palabra después de la votación sobre la versión del proyecto de resolución de ese año, titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio" (resolución 63/84), porque en la resolución se criticaba injustamente a Israel. Tras haber leído el proyecto de resolución de este año, consideramos que ese es de nuevo el caso. El Canadá siempre adopta esta posición, tanto aquí como en relación con resoluciones similares en otros foros, incluido el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El Canadá toma nota del llamamiento que se hizo en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en el sentido de que se celebre en 2012 una conferencia de todos los Estados de la región del Oriente Medio sobre la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Los Estados de la región deben concertar libremente acuerdos sobre dicha zona, sobre la base del principio de seguridad universal para todos. Señalar a un país pone en riesgo la conferencia de 2012.

Si la finalidad del proyecto de resolución es evitar la proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio, conforme indica su título, entonces, a nuestro juicio, en el proyecto de resolución se debería instar a todos los Estados en la región no sólo a que se suscriban y se adhieran de manera inequívoca al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sino también a que cumplan plenamente con todas sus obligaciones.

Si el proyecto de resolución tiene por objetivo reconocer que la proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio presentaría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, entonces se debería identificar al país que presenta la amenaza más grave de proliferación en la región: el Irán.

Lamentamos que el Irán no haya cumplido las resoluciones del Consejo de Seguridad 1929 (2009), 1835 (2008), 1803 (2008), 1747 (2007), 1737 (2006) y 1696 (2006), y estamos profundamente preocupados por la reciente decisión del Irán de prohibir la entrada a los inspectores del OIEA. El Irán ha optado por pasar por alto esas obligaciones que emanan del Consejo de Seguridad y los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr una solución equitativa y duradera que disipe las preocupaciones de la comunidad internacional respecto de las intenciones del Irán.

El Canadá sigue también sumamente preocupado por las posibles instalaciones y actividades no declaradas en Siria, y alentamos a Siria a que coopere plenamente con el Organismo Internacional de Energía Atómica para resolver esa cuestión.

Por esos motivos, el Canadá opta de nuevo este año por abstenerse de la votación sobre el proyecto de resolución.

Sr. Danon (Francia) (*habla en francés*): Deseo hacer uso de la palabra para hablar, en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, sobre dos proyectos de resolución: A/C.1/65/L.10* y A/C.1/65/L.24.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.10*, "Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia Central", recuerdo que los Gobiernos de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos han estado en contacto con los cinco Estados del Asia Central en numerosas ocasiones en un esfuerzo por resolver los problemas que han impedido que ratifiquen el Protocolo del Tratado. Nos alientan las expresiones de disposición de los Estados del Asia Central de consultar con nosotros cuestiones pendientes.

Seguimos convencidos de que las zonas libres de armas nucleares pueden ayudar a fortalecer el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a consolidar la estabilidad regional, brindando al mismo tiempo importantes garantías negativas de seguridad a los miembros de esas zonas.

En la actualidad, hay varias cuestiones pendientes para las cuales sería necesario lograr una solución mutuamente aceptable a fin de que cada uno de nosotros podamos avanzar respecto de la adhesión respectiva al Protocolo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en el Asia Central. En cuanto al nuevo Tratado, nuestra principal preocupación sigue siendo el artículo 12, en el que se estipula que las obligaciones vigentes en virtud del Tratado que tienen los Estados partes no se verían afectadas por el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en el Asia Central. Sin embargo, apoyamos el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en el Asia Central y subrayamos nuestra disposición de consultar con los cinco Estados del Asia Central para llegar a un resultado mutuamente satisfactorio.

Pasando al proyecto de resolución A/C.1/65/L.24, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos recalcan la importancia que concedemos a la creación, donde corresponda, de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas. Esas zonas pueden contribuir de manera significativa a la seguridad regional y mundial, siempre que se creen de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. En otras palabras, en primer lugar, deben contar con el respaldo

de todos los Estados de la región en cuestión y de los Estados poseedores de armas nucleares. En segundo lugar, deben estar sometidas a los tratados pertinentes y a las salvaguardias amplias establecidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica. En tercer lugar, deben concluirse de manera satisfactoria, en consulta con los Estados poseedores de armas nucleares.

Por consiguiente, seguimos considerando que es contradictorio proponer la creación de una zona libre de armas nucleares que está conformada principalmente de la alta mar y a la vez afirmar que la zona estaría plenamente en consonancia con los principios y normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y los derechos de paso por el espacio marítimo, incluidos los de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Nos seguimos preguntando si el verdadero objetivo del proyecto de resolución es en realidad la creación de una zona libre de armas nucleares que abarque la alta mar. No consideramos que esa ambigüedad se haya esclarecido suficientemente. Por ese motivo, hemos votado de nuevo en contra del proyecto de resolución este año.

Deseamos dejar constancia de nuestro agradecimiento a los patrocinadores del proyecto de resolución por su disposición a examinar de manera constructiva nuestras preocupaciones, tanto aquí, en la Primera Comisión, como antes. Acogemos con beneplácito las modificaciones hechas al texto en comparación con la resolución 64/44, en particular las que se refieren a la perspectiva de nuevas ratificaciones de los protocolos pertinentes de los tratados sobre las zonas libres de armas nucleares. En ese sentido, reiteramos que seguimos estando dispuestos a reanudar las consultas con los Estados partes en los tratados por los que se crean zonas libres de armas nucleares a fin de llegar a un resultado mutuamente satisfactorio respecto de las cuestiones pendientes.

Sr. Rao (India) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para explicar el voto de la India sobre los proyectos de resolución A/C.1/65/L.3*, A/C.1/65/L.24*, A/C.1/65/L.25 y A/C.1/65/L.43*.

La India se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.3* en su totalidad y votó en contra de los párrafos 5 y 6 del preámbulo pues consideramos que la atención del proyecto de

resolución debería limitarse a la región que tiene la intención de abordar. La postura de la India sobre el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es de sobra conocida. En la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969, en la que se codificó el derecho internacional consuetudinario imperante, se estipula que los Estados están vinculados por un tratado fundado en el principio del libre consentimiento. El llamamiento a esos Estados que aún no son parte del TNP para que se adhieran a él y acepten las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en todas sus actividades nucleares discrepa con ese principio y no refleja la realidad actual.

La India votó en contra del párrafo 5 y se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.24* en su totalidad. Consideramos que el llamamiento formulado en el párrafo 5 para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia Meridional contraviene el principio establecido de que las zonas libres de armas nucleares deben crearse sobre la base de acuerdos que concierten libremente los Estados de la región. Esa propuesta concreta no tiene mayor validez que otras propuestas de crear zonas libres de armas nucleares en otras partes del mundo, como en el Asia Oriental, Europa Occidental o América del Norte, donde las armas nucleares también existen y están desplegadas.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/65/L.25, la India sigue comprometida con el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares. Nos preocupa la amenaza que supone para la humanidad la continua existencia de armas nucleares y su posible uso o amenaza de uso. La India también comparte la opinión de que el desarme nuclear y la no proliferación nuclear se refuerzan mutuamente. Seguimos considerando que la mejor medida de no proliferación, y la más eficaz, sería un programa digno de crédito, con plazos concretos, para lograr un desarme nuclear verificable y no discriminatorio a nivel mundial.

Votamos en contra del proyecto de resolución y su párrafo 12 porque la India no puede aceptar el llamamiento para adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares. Al instar a la India a adherirse “sin demora e incondicionalmente” al TNP, en el proyecto de resolución se invalidan las normas del derecho internacional consuetudinario, tal como se

consagra en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en la que se dispone que la aceptación, la ratificación o la adhesión de un Estado a un tratado deben basarse en el principio de libre consentimiento.

La postura de la India con respecto al TNP es bien conocida. No hay posibilidades de que la India se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Las armas nucleares forman parte de la seguridad nacional de la India, y eso no cambiará hasta que se logre un desarme nuclear no discriminatorio en el mundo.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*, la India sigue comprometida con el objetivo de lograr un desarme nuclear, verificable y no discriminatorio a nivel mundial en un marco con plazos concretos. En reiteradas ocasiones, hemos insistido en la necesidad de un proceso gradual garantizado por un compromiso universal y un marco multilateral convenido para lograr un desarme nuclear y no discriminatorio a nivel mundial. En términos sustantivos, el proyecto de resolución no cumple ese objetivo.

La India votó en contra del párrafo 2 ya que no puede aceptar el llamamiento a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares. La posición de la India con respecto al TNP es bien conocida. No hay posibilidades de que la India se sume al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Las armas nucleares forman parte de la seguridad nacional de la India, y eso no cambiará hasta que se logre un desarme nuclear no discriminatorio en el mundo.

La India se abstuvo en la votación del párrafo 8, siendo consecuente con su posición respecto del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Como la India respalda el inicio de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme, no se plantea la cuestión de una moratoria sobre la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares. De ahí que nos hayamos abstenido en la votación del párrafo 9 del proyecto de resolución.

Sr. Gumbi (Sudáfrica) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar el voto de Sudáfrica sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*, titulado "Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares".

En el párrafo 12 del proyecto de resolución se hace referencia a la cuestión de las garantías de seguridad en el contexto de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad. A ese respecto, deseo dejar constancia de que la cuestión de las garantías de seguridad sigue teniendo gran importancia para Sudáfrica. En ese sentido, a menudo mi delegación ha afirmado que no puede lograrse una seguridad auténtica si únicamente los Estados no poseedores de armas nucleares abandonan la opción de las armas nucleares, y que la única garantía contra la utilización de las armas nucleares es su total eliminación.

Sudáfrica considera que las garantías de seguridad no son un objetivo final por sí mismas, sino una medida pragmática, provisional y práctica encaminada a fortalecer la búsqueda de un mundo libre de armas nucleares. A juicio de mi delegación, las garantías de seguridad que se dan con arreglo a la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad no son suficientes, las garantías de seguridad que se dan en el contexto de los tratados existentes para crear zonas libres de armas nucleares no son suficientes para todos los Estados no poseedores de armas nucleares.

En espera de la total eliminación de las armas nucleares, Sudáfrica cree que deben intensificarse con carácter prioritario los esfuerzos para concertar un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares. Las opiniones de Sudáfrica al respecto son bien conocidas. La insistencia de mi delegación en que se proporcionen garantías de seguridad jurídicamente vinculantes a los Estados que han renunciado a la opción de las armas nucleares con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) se basa en nuestra convicción de que ello aumentaría la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares en virtud del Tratado.

En los principios y objetivos del desarme y la no proliferación nucleares aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se reconoció que debía considerarse la posibilidad de adoptar medidas que proporcionaran garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el TNP contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares, y que esas medidas podrían expresarse en un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional.

En el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 (NPT/CONF.2000/28 (Partes I y II)) se refleja el acuerdo de los Estados partes en el sentido de que las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes que proporcionen los Estados poseedores de armas nucleares a los Estados partes que no posean ese tipo de armas fortalecerían el régimen de no proliferación nuclear. En la Conferencia de las partes de 2010 encargada del examen del TNP también se reconocieron los intereses legítimos de los Estados no poseedores de armas nucleares en recibir garantías de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares, lo cual fortalecería el régimen de no proliferación nuclear.

Lamentablemente, en el proyecto de resolución A/C.1/65/L.43* no se toma en cuenta lo anterior ni se reconocen las aspiraciones de los Estados no poseedores de armas nucleares a que se les proporcionen garantías de seguridad en el contexto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante. En cambio, el proyecto sólo se centra de forma limitada en las garantías de seguridad que se dan en el contexto de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, motivo por el cual mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto.

Sr. Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/65/L.3*, A/C.1/65/L.24* A/C.1/65/L.25, A/C.1/65/L.33, A/C.1/65/L.43* y A/C.1/65/L.48.

Con relación al proyecto de resolución A/C.1/65/L.3*, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, mi delegación ha apoyado sistemáticamente el objetivo central del proyecto de resolución. No obstante, en el texto del proyecto no se hace hincapié de manera uniforme en las recomendaciones y las conclusiones que emanan de las distintas conferencias de examen de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). También nos desalienta el llamamiento poco realista que se hace al Pakistán para que se sume al TNP. Nuestra posición respecto de esa importante cuestión es clara y bien conocida. Por tanto, mi delegación votó a favor del proyecto de texto en su conjunto, y se abstuvo en relación con los párrafos del preámbulo quinto y sexto.

En lo referente al proyecto de resolución A/C.1/65/L.24*, titulado “Hemisferio Sur y áreas

adyacentes libres de armas nucleares”, el Pakistán siempre ha apoyado la creación de zonas libres de armas nucleares, de conformidad con los acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesados. Sin embargo, el llamamiento que figura en el párrafo 5 en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional no reconoce la realidad sobre el terreno.

Deseamos recordar que el propio Pakistán trató de promover este tema en la región durante 24 años hasta la nuclearización del Asia meridional en 1998. Las explosiones nucleares que tuvieron lugar en el Asia meridional los días 11 y 13 de mayo de 1998 alteraron el equilibrio estratégico de la región. Con estas explosiones, se desvaneció el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares. Por consiguiente, el Pakistán se vio obligado a realizar sus ensayos a fin de restablecer la estabilidad estratégica en la región.

Mi delegación agradece los esfuerzos de los patrocinadores para revisar el contenido del proyecto de resolución con el fin de incluir la posición del Pakistán respecto de las zonas libres de armas nucleares. No obstante, habida cuenta de que en el actual proyecto de texto se mantiene el llamamiento en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, nuestra delegación se abstuvo en la votación del párrafo 5 de la parte dispositiva.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.25, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, nos desalienta el texto selectivo y discriminatorio del párrafo 12, en el que se insta al Pakistán a adherirse al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. Tampoco podemos aceptar las referencias que se hacen a las conferencias de examen del TNP y sus recomendaciones en el texto debido a nuestra conocida posición sobre el Tratado. Por ello, nuestra delegación decidió abstenerse en la votación del proyecto de resolución en su conjunto y votar en contra del párrafo 12.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.33, relativo a un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, nos vimos obligados a votar en su contra porque en él se insta a que se celebren negociaciones sobre un tratado por el

que se solo se prohibirá la producción futura de material fisionable, pero no se tratará de reducir las enormes existencias de este material. Un tratado de esa índole será intrínsecamente deficiente, ya que perpetuará la asimetría en las existencias de material fisionable.

Para el Pakistán, la situación se ha exacerbado aún más debido a los acuerdos discriminatorios de cooperación nuclear que han firmado algunos de los grandes Estados poseedores de armas nucleares, así como algunos defensores prominentes del TNP. Como resultado de estos acuerdos, estos Estados no sólo han violado sus obligaciones en virtud del TNP, sino que también se han mofado del tratado propuesto de prohibición de la producción de material fisionable. Habida cuenta de que estos tratados socavarán su seguridad, el Pakistán no puede ser parte en este proyecto de resolución.

En relación con el proyecto de resolución titulado “Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, que figura en el documento A/C.1/65/L.43*, mi delegación no está de acuerdo con varias de sus disposiciones. En el proyecto de resolución se hace énfasis de manera no equitativa en la no proliferación, y no en el desarme nuclear. De hecho, ello refleja una regresión en esta esfera fundamental. De conformidad con nuestra posición invariable, no podemos aceptar los llamamientos en aras de la adhesión al TNP en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares incondicionalmente, ni nos consideramos obligados por ninguna de las disposiciones dimanadas de las conferencias de examen del TNP ni de otros foros en los que el Pakistán no está representado.

Si bien mi delegación respalda el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, no puede estar de acuerdo con algunas de las propuestas del proyecto de resolución, por ejemplo, el comienzo inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, que son selectivas, discriminatorias y poco realistas. Teniendo en cuenta estas reservas, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto y votó en contra de los párrafos 2 y 9.

En cuanto al proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, que figura en el documento A/C.1/65/L.48, a lo largo de los años, el Pakistán ha apoyado

sistemáticamente los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN). Hemos votado a favor de esta resolución en la Comisión; votamos a favor del proyecto de resolución también este año. Mi delegación sigue considerando que el objetivo del llamamiento formulado en el proyecto de resolución para promover las firmas y las ratificaciones que lleven a la entrada en vigor del TPCEN se verá facilitado cuando los otrora promotores del TPCEN decidan ratificarlo. La aceptación de las obligaciones contraídas en virtud del TPCEN en el Asia meridional también contribuirá a acelerar su entrada en vigor.

En el proyecto de resolución se hace referencia a las conclusiones y las recomendaciones de la Conferencia de examen del TNP. Deseamos reiterar que no estamos obligados por ninguna de las disposiciones dimanadas de las conferencias de examen del TNP ni de otros foros en los que el Pakistán no esté representado.

Sr. Seger (Suiza) (*habla en francés*): Suiza quisiera formular una declaración en explicación de voto con relación a los proyectos de resolución A/C.1/65/L.3*, A/C.1/65/L.26 y A/C.1/65/L.27.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/L.65/L.3*, una vez más, Suiza votó a favor del proyecto de resolución titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. En el proyecto de resolución se promueve la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en el Oriente Medio. Suiza hace suyo plenamente este objetivo. También acogemos con beneplácito las medidas concretas adoptadas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP, relativas a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y armas de destrucción en masa.

No obstante, Suiza observa que, en sus párrafos de la parte dispositiva, el proyecto de resolución sólo se refiere a uno de los elementos relacionados con el riesgo de proliferación nuclear en la región. Al votar a favor del proyecto de resolución, Suiza demostró la importancia que confiere a la aplicación plena de las obligaciones derivadas del TNP por todos los Estados de la región. A este respecto, la plena cooperación de esos Estados con los órganos internacionales pertinentes, comenzando con el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Consejo de

Seguridad, es primordial, como también lo es la plena aplicación de las decisiones y las resoluciones aprobadas por estas entidades.

Para aplicar este proyecto de resolución y alcanzar el objetivo de prevenir la proliferación nuclear en la forma más amplia posible, es esencial que los Estados tengan en cuenta el contexto actual y todos los acontecimientos que afectan a todos los países de la región.

Procederé ahora a abordar los proyectos de resolución A/C.1/65/L.26 y A/C.1/65/L.27. Suiza votó en contra de los proyectos de resolución titulados “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares” y “Reducción del peligro nuclear”, reiterando así su posición de años anteriores con respecto a estas resoluciones.

Suiza votó una vez más en contra de la resolución titulada “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, aunque está convencida de la necesidad fundamental de elaborar un marco jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y aunque considera que un instrumento que prohíba el uso o la amenaza de uso de armas nucleares es un componente esencial de tal acuerdo. Nuestro voto en contra del proyecto de resolución obedeció, sobre todo, a su falta de referencia al régimen internacional de no proliferación. Suiza considera que una resolución que pretende prohibir el uso o la amenaza de uso de armas nucleares al menos debe contener una referencia a este régimen internacional de no proliferación. A falta de cualquier referencia de este tipo, a Suiza le resulta difícil adoptar cualquier otra posición en relación con la votación.

En cuanto al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/65/L.27, Suiza respalda plenamente el amplio objetivo del proyecto de resolución de impulsar el desarme nuclear, reducir el peligro nuclear y, en última instancia, eliminar las armas nucleares. Suiza es firme partidaria del examen de las doctrinas de la política de seguridad con el fin de disminuir el papel de las armas nucleares y reducir la disposición operacional de los sistemas de armas nucleares.

Sin embargo, Suiza considera que el alcance del proyecto de resolución no refleja plenamente las realidades en el ámbito nuclear. La principal dificultad para mi delegación es el hecho de que en el proyecto se pide sólo a los cinco Estados poseedores de armas

nucleares reconocidos en el TNP que adopten medidas. En nuestra opinión, la amenaza nuclear se reducirá únicamente si todos los Estados poseedores de armas nucleares vuelven a examinar sus doctrinas y adoptan medidas para reducir los riesgos que guardan estrecha relación con los arsenales nucleares.

Al igual que el proyecto de resolución A/C.1/65/L.26, lamentablemente este proyecto de resolución está desprovisto de cualquier referencia a tratados internacionales fundamentales, como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Consideramos que estos instrumentos son indispensables para alcanzar los objetivos de esos proyectos de resolución.

Para concluir, Suiza, sin embargo, acoge con satisfacción el hecho de que se haya iniciado un diálogo respecto de esos dos proyectos de resolución por primera vez desde que se presentaron ante la Primera Comisión. Ese diálogo es fundamental si la Comisión desea elaborar esos textos y garantizar que en última instancia gocen de un apoyo más amplio.

Sr. Jerman (Eslovenia) (*habla en inglés*): Deseo referirme al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/65/L.10*, titulado “Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central”, en cuya votación mi delegación se abstuvo.

Eslovenia, al igual que otros miembros de la Unión Europea, respalda el concepto de las zonas libres de armas nucleares, como señaló el Embajador Lint, de Bélgica, en su declaración formulada en nombre de la Unión Europea en el debate temático de esta Comisión sobre las cuestiones nucleares, celebrado el 13 de octubre (véase A/C.1/65/PV.9). En ese contexto, Eslovenia celebra la decisión de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán de crear una zona libre de armas nucleares en el Asia central.

Mi país considera que las zonas libres de armas nucleares representan una importante contribución a la paz y a la seguridad internacionales y un paso hacia adelante en nuestro camino hacia un mundo libre de armas nucleares. Las zonas libres de armas nucleares deben crearse sobre la base de la libre voluntad de los Estados de que se trate y de las directrices pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad.

Por consiguiente, Eslovenia invita a esos Estados a que sigan celebrando consultas sobre el Tratado y sobre el artículo 1 de su Protocolo.

Sra. Higgie (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de Nueva Zelanda en la votación de los tres proyectos de resolución contenidos en los documentos A/C.1/65/L.3*, A/C.1/65/L.27 y A/C.1/65/L.43*, respectivamente.

Nueva Zelanda votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/65/L.3, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. Coherente con nuestra convicción en la meta de lograr un mundo libre de armas nucleares, desde hace tiempo Nueva Zelanda es firme partidaria de la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Estamos comprometidos con la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, que lo establecieron por mandato los Estados partes en el TNP en 1995 y reafirmaron en la Conferencia de examen del TNP celebrada en 2010.

Apoyamos firmemente la decisión adoptada en la Conferencia de examen celebrada en 2010 de convocar una conferencia en 2012 sobre el establecimiento de esa zona. El Organismo Internacional de Energía Atómica tendrá un papel fundamental que desempeñar para verificar esa zona. Por consiguiente, instamos a todos los Estados que aún no lo han hecho, incluso en el Oriente Medio, a que firmen, ratifiquen y apliquen un protocolo adicional que permita al Organismo realizar su importante labor.

Sin embargo, Nueva Zelanda desea que quede constancia en actas de su preocupación respecto de la falta en el proyecto de resolución de cualquier referencia a otros Estados en el Oriente Medio que suscitan grandes preocupaciones en cuanto a la proliferación nuclear. Esperamos que sea posible abordar esa falta de equilibrio en los próximos años.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.27, hago hincapié en que Nueva Zelanda tiene un compromiso profundo y permanente con el objetivo de un mundo libre de armas nucleares. Nuestra labor en la Coalición para el Nuevo Programa y en una serie de otros contextos, incluida la promoción de la supresión del estado de alerta de las

armas nucleares, refleja nuestra convicción de que es necesario adoptar medidas prácticas inmediatas para la consecución de ese objetivo. Si bien en el proyecto de resolución, titulado “Reducción del peligro nuclear”, figuran una serie de medidas prácticas de las cuales somos firmes y activos partidarios, no pudimos respaldar el texto y votamos en contra de él, habida cuenta de que en el mismo no se reconoce la importancia de la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como un paso hacia adelante para lograr un mundo libre de armas nucleares, ni la responsabilidad que tienen todos los Estados poseedores de armas nucleares de reducir el peligro nuclear.

Por último, en cuanto al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/65/L.43*, titulado “Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, presentado por el Japón, Nueva Zelanda respaldó el proyecto de resolución en reconocimiento de nuestro firme acuerdo con su intención y su carácter generales. Nos complace que en varias partes del texto del proyecto de resolución se indique el objetivo de reforzar el resultado de la Conferencia de examen del TNP celebrada en mayo de 2010, que, en opinión de mi Gobierno, proporciona una reseña clara de nuestra labor a corto plazo para lograr un mundo libre de armas nucleares.

Hay dos aspectos del proyecto de resolución sobre los que Nueva Zelanda desea expresarse. El primero es la disposición operacional de los sistemas de armas nucleares, cuestión a la que mi delegación concede gran importancia. Habida cuenta del llamamiento formulado en la Conferencia de examen sobre los Estados poseedores de armas nucleares en ese sentido, hubiéramos preferido que se mantuviera el texto de años anteriores en el que se exhortaba a los Estados poseedores de armas nucleares a que examinaran una mayor reducción del estado operacional de los sistemas de armas nucleares de manera que se promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales. Asimismo, la parte relativa a las garantías negativas de seguridad podría haber reflejado mucho más el texto pertinente del Documento Final de la Conferencia de examen del TNP celebrada en 2010 (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)).

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.